

RESOLUCIÓN No. 003200

(08 OCT 2014)

“Por medio de la cual se modifica los artículos 1, 2 y 5 de la Resolución 2542 de 2014”

**EL GERENTE GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009 y el artículo 11 del Decreto 1840 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA es el responsable de velar por la sanidad agropecuaria del país con el fin de prevenir la introducción y propagación de plagas o enfermedades de los vegetales y sus productos.

Que corresponde al ICA establecer las acciones que sean necesarias para la prevención, control, manejo técnico y económico de plagas y enfermedades de los vegetales y sus productos.

Que de conformidad con el artículo 11 del Decreto 1840 de 1994, el Gobierno Nacional por intermedio del ICA, podrá declarar el estado de emergencia sanitaria cuando un problema sanitario amenace severamente la salud animal o la sanidad vegetal.

Que el Instituto determinó la presencia de la plaga conocida como Mota Blanca del género (*Capulinia sp*) en lotes de producción de guayaba en los departamentos de Atlántico y Bolívar. Por lo que el ICA mediante Resolución 2542 de 2014 se declaró el Estado Emergencia Fitosanitaria en los departamentos del Atlántico y Bolívar, por presencia de la plaga conocida como Mota Blanca (*Capulinia sp.*) en los cultivos de guayaba.

Que mediante el resultado de prueba diagnóstica el ICA también determinó la presencia de *Capulinia sp* en el departamento de Magdalena, motivo por el cual se hace necesario establecer medidas de emergencia en éste, incorporando al departamento de Magdalena en la resolución 2542 de 2014.

En virtud de lo anterior,

RESOLUCIÓN No. 003200
(08 OCT 2014)

“Por medio de la cual se modifica los artículos 1, 2 y 5 de la Resolución 2542 de 2014”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. MODIFICACION. Modificar el artículo 1 de la resolución 2542 de 2014 así:

“ARTÍCULO 1. OBJETO. Declarar el estado de emergencia fitosanitaria en los departamentos de Atlántico, Bolívar y Magdalena por el término de un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, por la presencia de la plaga conocida como Mota Blanca (*Capulinia sp.*) en los cultivos de guayaba.”

ARTÍCULO 2. MODIFICACION. Modificar el artículo 2 de la resolución 2542 de 2014 así:

“ARTÍCULO 2. CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones establecidas en la presente resolución serán aplicables a las personas naturales o jurídicas que a cualquier título posean predios productores de guayaba, que se encuentren afectada por la plaga conocida como Mota Blanca (*Capulinia sp.*) en los departamentos de Atlántico, Bolívar y Magdalena.”

ARTÍCULO 2. ADICIÓN. Adicionar el siguiente párrafo al artículo 5 de la resolución 2542 de 2014, cual quedará así:

“Párrafo. Las obligaciones establecidas en el presente artículo también serán aplicables a las personas naturales o jurídicas que a cualquier título posean predios productores de guayaba en el departamento del Magdalena.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los

08 OCT 2014


LUIS HUMBERTO MARTINEZ LACOUTURE
Gerente General

Elaboró: MAR 
Revisó: ALDJ Subgerente de Protección Vegetal (E) 
CMCV Subgerente de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria (E) 
JJAR Director Técnico de Sanidad Vegetal 
CMCV Directora Técnica de Asuntos Nacionales 